



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 13 /19

Rawson (Chubut), 14 de marzo del 2019

VISTO: El expediente 36480, año 2017, caratulado: "MINISTERIO DE FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL – S/RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 40 FF 410 POLITICAS SOCIALES COMUNITARIAS (PO.SO.CO) EJERCICIO 2017; y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las actuaciones obrantes en el Expediente del Visto, y del Informe N° 37/2019-F8 no se ha dado respuesta satisfactoria a la Nota N° 49/2018-F8, quedando pendientes los puntos 1, 2 y 4 a 7;

Que el Art. 35° de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas;

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 08, resultan responsables el Director General de Administración Cr. Pablo Edgardo Ramón – DNI N° 29.463.060 desde el 04/04/2016 a la fecha; y la Tesorera Marisa Laura Almada – DNI N° 18.644.353 desde el 07/12/2016 a la fecha.;

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar a los Sres. Cr. Pablo Edgardo Ramón – DNI N° 29.463.060 en su carácter de Director General de Administración, por el período comprendido entre el 04/04/2016 a la fecha y Almada, Marisa L., DNI 18.644.353, en su carácter de Tesorera desde 07/12/2016 a la fecha; a dar respuesta a los puntos 1, 2 y 4 a 7 de la Nota N° 49/2018-F8, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

rgt

Voc. En ej. de la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Subrogante Cr. Ricardo ZULIANI
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES